ADMINISTRACIÓN LOCAL

5946

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, del Consejo Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la declaración de bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento de Son Ribot 26/9, 26/10, 26/11, 26/12, 26/13, 26/14 (Manacor).

Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 23 de enero de 2006 de declaración de bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento de Son Ribot 26/9, 26/10, 26/11, 26/12, 26/13, 26/14 (Manacor).

A la vista que, mediante acuerdo de fecha 23 de enero de 2003, la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento de «Son Ribot» –26/9, 26/10, 26/11, 26/12, 26/13, 26/14– de Manacor (exp.: 475/02, 476/02, 477/02, 478/02, 479/02, 480/02).

A la vista que, mediante acuerdo de fecha 27 de octubre de 2005, la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó informar favorablemente este expediente y elevarlo al Pleno del Consejo de Mallorca para su declaración.

Visto el informe jurídico, de fecha 7 de septiembre de 2005, del TAG de la Sección Jurídico Administrativa del Servicio de Patrimonio Histórico.

Por todo eso, y en virtud de lo que dispone el Título 1 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consejos Insulares en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del 8 de marzo de 2004,

Este Presidente de la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

I. Declarar como bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento de Son Ribot (26/9, 26/10, 26/11, 26/12, 26/13, 26/14), la descripción y la delimitación del cual figuran al informe téc-

nico de fecha 10 de enero de 2003, que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

- II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.
- III. Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Manacor y al Gobierno de las Islas Baleares.
- IV. Publicar este acuerdo de declaración en el «Boletín Oficial de las Islas Baleares», y en el «Boletín Oficial del Estado» y anotarlo en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural y comunicarlo al Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares a fin de que se proceda a su inscripción, y a la vez comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado las inscripciones y anotaciones que se realicen.

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

- a) Directamente el recurso contencioso-administrativo delante del tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.
- b) El recurso de reposición potestativo delante del órgano que ha dictado este acuerdo, el Pleno del Consell, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del recurso de reposición. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palma, 27 de febrero de 2006.–La Presidenta, María Antònia Munar i Riutort